

Mesa 15: Violencias y Salud: enfoques y debates transdisciplinarios.

Título: Análisis interseccional de las Políticas Públicas orientadas a la Violencia por motivos de Género en Córdoba

Autoras: Denise Soledad Paz Ruiz-CIECS, CONICET. denisepaz.ruiz@gmail.com

Lorena Saletti Cuesta-CIECS, CONICET. lorenasaletti@unc.edu.ar

Introducción

Violencia por motivos de género (VG), es una noción presente en debates y conversaciones formales, informales, académicas y activistas, que ha logrado permear los medios masivos de comunicación en los últimos años. Sin embargo, está lejos de ser una categoría precisa e inequívoca. Las formas de nombrar las violencias dan cuenta de una operación que incluye o excluye hechos y/o personas, a la vez que diferencia y jerarquiza. La academia feminista y los estudios de género, han encarado diversos debates acerca de los alcances de las categorías que se utilizan entorno a las VG: violencia doméstica, violencia contra las mujeres, violencia familiar, violencia intrafamiliar, etc. En nuestro país, las formas de nombrar la problemática han sufrido transformaciones (Ministerio de Género Mujeres y diversidad, 2021). Estas, no han implicado la anulación de ciertas nociones, ni tampoco una suerte de superación de las mismas, sino que en la actualidad conviven entre ellas, son revisitadas y puestas en tensión. Este estudio, comprende que la definición que se realice del problema, no implica una cuestión simple, mediante la cual se enmarcan objetivos y se buscan soluciones, sino que trata de una representación estratégica de la situación (Bacchi, 1999). Reconociendo que en las representaciones discursivas de los documentos políticos se puede encontrar un posicionamiento acerca del problema social de la violencia por motivos de género (López Rodríguez, 2011). Los análisis que realicemos de las violencias, así como de las políticas que la abordan, exigen tener en cuenta como raza, género, generación, capacidad, edad, entre otros, interaccionan en los sujetos configurando experiencias plurales. Los estudios interseccionales de las políticas públicas, parten de considerar que ningún problema social que las políticas aborden, puede considerarse producto de un solo eje de discriminación o de un grupo homogéneo y habilitan la posibilidad de trascender los análisis políticos unidimensionales y aditivos (Hankivsky, y Cormier 2011).

En nuestro país, a la par de que se han desarrollado grandes avances normativos, se ha advertido también que existe una vacancia en análisis respecto a las

políticas públicas enfocadas a las VG, esto se vincula entre otros factores, con la escasa producción, sistematización y difusión de información pública, condicionando la posibilidad de efectuar prácticas de monitoreo y evaluación de políticas (Gherardi,2016; Pavon Bermudez y Mazullo, 2018; Pautassi,2021). Considerando que la provincia de Córdoba presenta un crecimiento exponencial de denuncias por violencia por motivos de género, que ha creado en los últimos años diversos programas abocados exclusivamente a su abordaje. Este trabajo aborda siete documentos públicos, correspondientes a seis programas provinciales, enfocados a la prevención y asistencia de la problemática, creados entre 2016 y 2022, con la intención de aproximarnos a la forma en que se representa el problema de la violencia por motivos de género en Políticas Públicas. Para ello, se utilizará el enfoque de interseccionalidad¹.

La violencia como cuestión

La violencia por motivos de género, se configura como cuestión pública en América Latina, finales de los años ´70 e inicios de la década del ´80, ya que los feminismos y movimientos de mujeres lograron ubicarla como demanda socialmente problematizada, valiéndose del escenario que traían los procesos de retorno de las democracias. VG fue uno de los ejes de reflexión y acción del feminismo, que contribuyó a visualizar el fenómeno caracterizándolo como social y público, quitándole así, el manto de individual privado y patológico (Castro y Riquer,2003; De Miguel,2005). Los feminismos le han otorgado un marco de referencia y de interpretación al problema, construyendo un sentido común alternativo al sentido patriarcal, aquel que establece como norma la inferioridad y subordinación de las mujeres y disidencias. Para Gago (2019) los feminismos han reconceptualizado la violencia machista, pluralizando la definición de la misma y logrando conectar lo que sucede en los hogares con las violencias económicas, institucionales, laborales, coloniales, etc. Respecto a la dimensión colonial, nuevas formas de guerra es la denominación que Segato (2014) otorga a los modos actuales en que se configura la violencia a los cuerpos feminizados, y al ejercicio de autoridad y apropiación; la dueñidad. La situación de los femicidios y trans-travesticidios en América Latina, expresan una pedagogía de la crueldad, una violencia expresiva, ya que son actos y prácticas que enseñan programan y habitúan a los sujetos a transmutar lo vivo (Segato,2018).

¹ Existe en la actualidad en el campo de los feminismos, una advertencia arrojada por diversas pensadoras respecto a la utilización de la interseccionalidad. Viveros Vigoya (2016), advierte respecto a la reducción de una actitud, meramente prescriptiva de la noción de interseccionalidad, lo que produce una captación de la misma por un uso mercantil, despojada de su concreción, política, contexto e historia.

La significativa violencia fue construido para referirse a los padecimiento de los sujetos sexo-genéricamente subalternizados, principalmente de las mujeres cis², dio lugar a nuevas sensibilidades y construyó un modo privilegiado de interpretación y por ende, tratamiento del problema. Es menester considerar que previamente, en los años setenta, orbitaron alrededor del tema otras nociones, tales como: opresión, discriminación, vulneración, etc (Trebisacce, 2020). Algunas autoras (Bodelón, 2008; Pitch, 2004) se han detenido en analizar cómo el corrimiento de la noción de opresión a la de violencia, colaboró en la individualización del problema y la deshistorización de los procesos sociales que abonaron esa subordinación y desigualdad. Esto a su vez, guarda relación con la centralidad en el abordaje del problema de la noción de víctima y la apelación que comienza a realizarse desde los feminismos y movimientos de mujeres al derecho penal, apelando al valor simbólico del castigo (De Miguel, 2005).

Políticas Públicas

A nivel Latinoamericano, la mayoría de los estados luego de adherir a la Convención Belem do Pará (1994) sancionaron legislaciones más abocadas a la violencia doméstica, que se tradujeron en legislaciones de primera generación. Posterior a ello, en la última década, existe un avance regional hacia leyes de segunda generación que comprenden diversas modalidades suscitadas en diversos ámbitos, públicos y comunitarios. A la par de estos avances, análisis de políticas públicas para abordar las violencias en la región, identifican debilidades en la continuidad de las políticas, así como respuestas institucionales fragmentadas, recursos presupuestarios insuficientes y liderazgos limitados (Essayag, 2017).

En lo que respecta a Argentina, al calor de las primeras campañas de los movimientos de mujeres y las publicaciones profesionales sobre la temática, se crea en 1985 el primer programa abocado al problema de la "violencia doméstica" en la provincia de Buenos Aires (Tarducci, Daich, 2018). Pero es recién en 1994, cuando a nivel nacional, se sanciona la primera legislación específica mediante la Ley 24.417 de "Protección contra la Violencia Familiar". No obstante, existía como antecedente de institucionalización de la perspectiva de género, la creación del Consejo Nacional de la Mujer en 1992. La reforma democrática de 1994, introdujo con jerarquía constitucional diversos tratados de derechos humanos, entre los que es posible mencionar: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

² El prefijo CIS, se utiliza para dar cuenta de personas que se identifican con la asignación sexo-generica que se les otorgo al momento de nacer. Como cis-hetero-norma entendemos al sistema social y político, según el cual la forma aceptable y normal de expresión de los deseos e identidad es la heterosexualidad, representada además entre identidades cis.

de Naciones Unidas (CEDAW) y la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Posterior a ello, en las provincias se sancionaron leyes de violencia familiar, así fue el caso de Córdoba que sancionó en 2006 la Ley 9.283. En el año 2009 se sanciona la Ley Nacional 26.845 «Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrolla sus relaciones interpersonales». Esta, es considerada un cambio de paradigma en el abordaje de la problemática en Argentina ya que logró abarcar las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, luego de una primera década concentrada a la violencia familiar o doméstica, al incorporar el concepto de protección integral. (Gherardi, 2016; Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad 2021). Argentina, de la mano de la legislación 26.845, fue pionera junto a dos países de la región en sancionar una normativa de segunda generación, por lo que ha producido múltiples avances en la materia. Sin embargo, se ha identificado que hay una vinculación entre violencia de género, autonomía y responsabilidades de cuidado, comúnmente ignoradas en la formulación y aplicación de las políticas públicas. Asimismo, se han señalado inconsistencias e incoherencias tanto en el diseño de las políticas como en su implementación, ausencia de perspectiva de género y de procesos participativos (Voria 2019). Además, la producción, sistematización y publicación de datos respecto a la violencia contra las mujeres previsto en la legislación nacional, ha mostrado déficits. Estos han sido advertidos por organismos que, dentro de sus tareas, tienen la función de monitorear las políticas públicas abocadas a la problemática. Es el caso de MESECVI, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, que ha especificado que la información brindada por el Estado Argentino ha sido incompleta, desactualizada y discontinua, lo que ha impedido conocer la evolución de la situación y el impacto de las políticas y medidas adoptadas por los Estados (Pautassi, 2021). Sobre este punto, se ha insistido en la necesidad de estatizar las estadísticas vinculadas a femicidios, lo que fue realizado de manera exclusiva por las organizaciones sociales hasta el año 2015, cuando se creó el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, dependiente de la Corte Suprema de Justicia (ELA, 2022). Una demora similar tuvo la creación y ejecución de Planes de Acción. Estos son instrumentos de política pública basados en un modelo de gestión por resultados cuantificables, buscan reglamentar y hacer operativas leyes meramente declarativas son una herramienta imprescindible (Essayag, 2017). Desde la sanción de la ley nacional que los prevé, sólo se elaboraron tres documentos desde 2014 (2014-2016; 2017- 2019 y de 2020-2022). Actualmente se encuentra vigente el primero que incorpora la perspectiva de diversidad, superando el esquema binario del plan que le antecedió, en el que el 90% de las

acciones se refería únicamente a mujeres cis (ELA,2022).En este sentido, es importante considerar que a fines de 2019, luego de la asunción de la actual gestión política nacional, se crea el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, dependencia que jerarquizo las estructuras estatales existentes hasta el momento.

A pesar de estos avances, aún no existe un registro unificado de denuncias en curso y no existe concordancia en los modos de relevamiento que nutren la información existente, dificultando la articulación de respuestas por parte de los organismos e instituciones a los que eventualmente acuden las personas en situación de violencias. Por ende, los datos que se obtienen suelen diferir entre sí, dificultando la comparación entre los distintos territorios nacionales y la posibilidad de detectar tendencias a lo largo del tiempo (ELA,2022).

Respecto a la provincia de Córdoba, desde la sanción de la ley 9.283 en el año 2006 se suscitaron diversos avances en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial. Sin embargo, los análisis de políticas públicas han dado cuenta de una falta de articulación sostenida de las políticas y abordajes comunes para abordar las violencias, tanto en las localidades como en los diversos sectores de la sociedad (salud, medios de comunicación, educación, justicia, etc. También, se ha dado cuenta de dificultades de acceso por parte de las personas en situación de violencia al Ministerio de la Mujer, órgano encargado del abordaje de las políticas de género en la provincia, como así también escasez de personal idóneo para la atención de la problemática, en un contexto de crecimiento exponencial de demanda (Redacción La tinta, 2020). Por otro lado, se observa un énfasis en el componente educativo sobre prevención de la violencia de género dirigido especialmente a las mujeres, individualizando la responsabilidad; a la par de que las acciones dirigidas a los varones, son desarrolladas desde estrategias centradas en lo punitivo o en lo socio-educativo de manera desarticulada del contexto social más general, no considerando sus ámbitos de vida cotidiana como el laboral, socio-comunitario, educativo, cultural, etc. (Bard Wigdor, 2018).

Durante la Pandemia por Covid-19, un informe de la Facultad de Ciencias Sociales, reveló que más allá de que las personas tenían conocimiento sobre los canales provinciales para denunciar y consultar, las respuestas en muchos casos fueron irregulares y escasas, existiendo por ejemplo demoras e irrupciones en la atención de la línea telefónica que recepta denuncias (UNC, 2020).En materia de presupuesto, el Observatorio de Trabajo, Economía y Sociedad al analizar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2022, identificó en relación a políticas de género, una reducción presupuestaria del 3% respecto al año 2021 y altos niveles de subejecución de la partida del 2021. Un ejemplo de ello, es lo destinado a las capacitaciones de género correspondientes a Ley Micaela, donde el Ministerio de la

Mujer de la Provincia de Córdoba es el órgano ejecutor. Respecto a esta acción, tan solo se ejecutó un cuarto del total que disponía (Redacción la Tinta,2022).

Metodología

Se realiza un análisis cualitativo de fuentes documentales utilizando el enfoque Intersectionality Based Policy Analysis (en adelante IBPA), propuesta desarrollada por Hankivsky (2014) y recuperada por Palència, Malmusi y Borrell (2014) en *Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide*. IBPA incluye una serie de 12 preguntas orientadoras y para el análisis interseccional. Al ser un enfoque flexible, para este análisis se recuperan las preguntas más pertinentes para las fuentes con las que se cuenta, las que están abocadas principalmente a la representación del problema. La tabla 1 describe las preguntas utilizadas en este trabajo. Respecto a la selección de las fuentes (tabla 2), en primer lugar se realizó una búsqueda de todos los planes y programas vinculados a la legislación provincial, por ende, sancionados a partir de 2006, año en que se sanciona la Ley 9.283. Luego, se realiza un corte temporal en 2016, ya que ese año la provincia adhiere a la legislación nacional 26.848, y como se ha explicitado, esto ha sido analizado como un cambio de paradigma, ya que posibilitó la incorporación de tipos y ámbitos de violencia, ampliando la mirada centrada en lo familiar y lo doméstico, entre otras características. Posterior a ello, se seleccionaron aquellos programas y planes, considerados de mayor relevancia en los ejes de prevención y asistencia.

TABLA 1. Preguntas seleccionadas del Enfoque IBPA.

Enfoque IBPA
Pregunta 2: ¿Cuál es el problema político en cuestión? ¿Qué supuestos subyacen en esta representación del problema?
Pregunta 3: ¿Cómo ha surgido esta representación del 'problema'? ¿Cuál fue el proceso para enmarcar el problema de esa manera?,
Pregunta 4: ¿Cómo afecta esta representación del problema a los distintos grupos?
5. ¿Cuáles son las respuestas políticas actuales al "problema"? Objetivo de las políticas 5 b• ¿Las políticas actuales se centran en grupos objetivo ? Si es así, ¿se les considera homogéneos o heterogéneos ?

TABLA 2. Documentos de la Provincia de Córdoba a analizar sobre violencia de género

Decreto Provincial N° 174/16, Creación del POLO INTEGRAL DE LA MUJER. 2016
Decreto Provincial N° 175 Creación del Programa Nuevo Rumbo. 2016
DECRETO Provincial nº 1779. PROGRAMA NUEVA VIDA-modificación del monto de la ayuda económica no reintegrable. 2017
Decreto Provincial N° 1615. CREACIÓN MINISTERIO DE LA MUJER.2019
RESOLUCIÓN 57 del Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba "Plan de Emergencia Humanitaria en Género y Violencia Contra la Mujer". 2020
Anexo único resolución 57 del ministerio de la mujer. Plan de Emergencia humanitaria en Género y Violencia contra la Mujer. 2020
Decreto provincial N° 126. PROGRAMA NUEVA VIDA. 2021

Resultados

La propuesta de paradigma nuevo, y la creación de nuevas normas, programas y dispositivos, nos permitió hacer un recorte entre 2016 y 2022. Teniendo en cuenta las preguntas seleccionadas, se construyeron cuatro variables, a fin de organizar la información. Nos parece importante considerar que, en este periodo seleccionado, la irrupción de la pandemia COVID-19, obligó a los Estados a tomar decisiones específicas respecto a las violencias. Por parte del Ejecutivo de la provincia de Córdoba, se desarrolló un Plan específico de emergencia, que también se analizará en esta ocasión. Este último, se inscribe en un contexto macro a nivel nacional, cuando mediante Decisión Administrativa N° 524 de fecha 18 de abril de 2020, se dispuso exceptuar del aislamiento social, preventivo y obligatorio al personal afectado a determinadas actividades y servicios, entre ellos, a establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Problema

El problema político al que se refieren todos los decretos analizados es la violencia contra las mujeres en contextos de violencia familiar. En este punto, es importante observar que la institución familia, en el decreto de creación del Polo Integral de la Mujer, es enunciada como "núcleo central de la sociedad". Más allá de que en el cuerpo de los textos son nombradas otros tipos de violencia, no ubicadas en el ámbito doméstico (trata de personas, explotación sexual por ejemplo), y que la noción "violencia de género", está presente en algunos programas, en el desarrollo de los documentos la

"violencia contra las mujeres" es el principal problema a abordar. Por ejemplo, en el Anexo correspondiente al Plan de Emergencia humanitaria en Género y Violencia contra la Mujer el problema explicitado al comienzo del texto es el "aumento de la violencia por motivos de género en la pandemia covid-19", sin embargo el resto del documento se refiere a los padecimientos de las mujeres(cis) haciendo hincapié en el impacto diferencial de la pandemia, en la vida de varones y mujeres.

El problema de las VCM aparece asociado principalmente a la discriminación basada en género que sufren el colectivo de mujeres y a la vulnerabilidad propia del género femenino, la que se ve reforzada cuando existe ausencia de recursos sociales económicos y culturales. En este punto, es menester considerar que la variable de género, aparece en 7 de los 8 documentos analizados, aparte de ir acompañando la noción de violencia, también aparece en el las causales del problema: los documentos hablan de: desigualdad de género (Decrt Punto Mujer), inequidad de género y discriminación de género (Decr Ministerio de la Mujer); y como "perspectiva de género". La perspectiva de género está vinculada con el desarrollo por parte del Estado de condiciones necesarias para garantizar de manera efectiva los derechos humanos de las mujeres (Decr. Punto Mujer).

La vulnerabilidad económica también es una variable recurrente en algunos documentos e incluso dos de los decretos están enfocados específicamente a ella. Es el caso del Programa Provincial Nueva vida (2017;2021), donde el problema central de esta política es la dependencia económica, reconociendo a la misma como uno de los mecanismos presentes en situaciones de violencias contra mujeres en el marco de relaciones interpersonales, haciendo hincapié en "el ejercicio de la violencia por parte de los agresores". En esa misma línea, en el Programa Provincial Nuevo Rumbo (2016) el problema que aborda es la escasa autonomía económica y la dependencia de las mujeres víctimas de violencia.

Los supuestos que giran en torno a las causas son: la desigualdad socio-cultural de oportunidades que tienen las mujeres, la discriminación basada en el género y como ya se dijo, en los decretos construidos en periodo de pandemia el impacto desigual de la misma, en varones y mujeres.

En el contexto específico de Pandemia por Covid 19, el Plan de Emergencia reconoce que el hogar suele ser un espacio donde se gestan y sostienen situaciones de violencia por razones de género y refiere que estas se han intensificado por "*estrés causado por la evolución de la pandemia, además de la incertidumbre económica, sanitaria y de seguridad*". En el Anexo correspondiente al mismo Plan, una de las causales vinculadas al incremento de la violencia familiar es la tensión derivada del

cambio de roles en las dinámicas familiares y la fragilidad a la que se exponen las masculinidades por no poder cumplir con su posición de proveedor.

“A su vez, la permanencia de todos los miembros del hogar, pone en tensión de los roles de género tradicionales, colocando al varón en el territorio doméstico, territorio que generalmente no le pertenece, este se ve impedido de desarrollar su rol de proveedor en el espacio público, lo que interpela su masculinidad y puede llevar a que reaccione con violencia”.

Población a la que esta dirigidas las Políticas Públicas

Más allá de que en los documentos analizados se enuncian nociones como violencia familiar y violencia de género, que implicarían la existencia diversa de sujetos victimizados: adultos mayores, discapacitados, niñas, juventudes, travestis, trans, no binarios, homosexuales, etc; la población a la que se dirigen las políticas públicas analizadas es a mujeres CIS adultas y heterosexuales.

El documento correspondiente a la creación del Ministerio de la Mujer se dirige explícitamente a la población enunciada: “Compete al Ministerio de la Mujer, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las Mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas pública”

En el caso del Programa Punto Mujer, el mismo solo se dirige a mujeres adultas, incluso cuando enuncia abordar la violencia por motivos de género. Es menester considerar que a nivel generacional, este documento enuncia a adolescentes y niñas pero no especifica ninguna estrategia vinculada a dicha población.

El Plan de Emergencia presenta diversas particularidades. En primer lugar es el único de los documentos analizados que enuncia a mujeres migrantes, discapacitadas, migrantes y privadas de su libertad, personas adultas mayores y comunidad LGTBIQ. Sin embargo, no se especifica ninguna línea de acción o estrategias dirigidas a ellas. En el caso de la población LGTBIQ solo aparece en el párrafo de los objetivos. Se aprecia que todo el documento sigue abocado a mujeres cis adultas. Ejemplo de ello es una de sus líneas de acción denominada “Alerta Mujer” y que implica la atención y derivación inmediata de agentes públicos a mujeres que se encuentren en situación de violencia. Respecto a la población de personas adultas mayores, los varones adultos mayores son solo enunciados como parte de la población expuesta a la violencia incrementada en contexto de pandemia, donde los hogares aparecen como lugares de riesgo. Por su parte, las mujeres adultas mayores, sólo son nombradas como receptoras de la ayuda estatal prevista por este Plan, en caso de que no cuenten con familiares cercanos.

Para los documentos analizados, las mujeres cis adultas serían más proclives a ser victimizadas por una vulnerabilidad previa, lo que se vincula a los supuestos en lo

que se sustenta el problema de la VCM de los que ya se dieron cuenta. Además, la variable de clase refuerza la opresión del género, por lo que las mujeres víctimas de violencia en situación de vulnerabilidad socio-económica también forman parte de la población destinataria.

"Que en la generalidad de los casos, las situaciones de violencia recaen sobre las mujeres quienes se encuentran expuestas en razón de su mayor vulnerabilidad, las que en situación de carencia de recursos económicos, sociales y culturales hacen profundizar la exclusión y fragmentación social"(Decr de Creación del Programa Nuevo Rumbo.)

En general, las niñeces y adolescencias aparecen especialmente vinculadas en párrafos que hacen alusiones a las violencias vinculadas a la integridad sexual y como hijes de mujeres en situación de violencias. A modo de ejemplo, una de las personas en las que se enfoca el Plan de Emergencia es *"Mujeres jefas de hogar con hijas/os a cargo que se encuentren trabajando por excepción del decreto nacional"*

Más allá de las discusiones feministas de los últimos años respecto al rol de las masculinidades en la configuración de las violencias y la necesidad de abordar las mismas desde las diversas estrategias para combatirlas, ninguno de los documentos enuncia la palabra masculinidades ni plantea estrategias para su intervención. A pesar de que en la Provincia existe desde el año 2016 el Centro Integral para Varones en Situación de Violencia³, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas y actualmente depende del Ministerio de la Mujer, no se encontró decreto de dicha política, por ello no se la incluyó en los documentos a analizar.

Respuesta de las Políticas Públicas al problema

El empoderamiento aparece como una repetida solución al problema de las violencias contra las mujeres. Esta idea va acompañada de la garantía de igualdad de oportunidades (Decr. Creación del Polo Integral de la Mujer). En dos programas puntuales, el empoderamiento está asociado a la independencia y autonomía económica de la mujer, mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia (Decr. Programa Nuevo Rumbo y Decr. Programa Nueva Vida). Así, se argumenta por ejemplo, que la ausencia de empoderamiento en los planos culturales político y económico implica una baja participación de las mujeres,

³ <https://prensa.cba.gov.ar/justicia-y-ddhh/cordoba-ya-cuenta-con-un-centro-de-atencion-integral-para-varones/>

lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad (Decr. Creación del Ministerio de la Mujer). La respuesta al problema, está asociada a los objetivos de las Políticas Públicas, así, aparte del objetivo de empoderar, también se aprecian la asistencia integral, la prevención promoción, protección y restitución de derechos. (Decr. Polo integral de la Mujer, Decr. Ministerio de la Mujer, Decr. Punto mujer)

Respecto a las articulaciones interministeriales presentes en las respuestas al problema es menester considerar que la creación del Polo Integral de la Mujer en 2016, implicó una confluencia en el mismo espacio físico de distintos ministerios y dependencias, algo que hasta el momento de su creación no existía como experiencia en el territorio provincial. Su decreto de creación expresa que esta convivencia edilicia de diversas dependencias, como Ministerio Público Fiscal, Salas Cuna, Centro de Salud, etc. En esta misma línea, el Programa Punto Mujer, hace referencia a la cooperación y el desarrollo de convenios con diversas dependencias: Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Gobierno, Policía de la Provincia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Salud. Por otro lado, el Anexo correspondiente al Plan de Emergencia plantea articulaciones con niveles territoriales y comunitarios, argumentando que esto es necesario para garantizar la restitución de los derechos de las mujeres que han vivenciado violencia. Finalmente, solo el decreto que crea el Ministerio de la Mujer en 2019, hace referencia a articulaciones internacionales; reconoce la necesidad de cooperación internacional y de abordajes sectoriales y regionales y plantea como propósitos formular iniciativas de carácter regional y sectorial identificadas en agendas conjuntas definidas con otros actores nacionales e internacionales.

Conclusiones

El análisis realizado da cuenta de un enfoque familiarista, heterocis y unidimensional de la VG en las políticas de la Provincia de Córdoba. El enfoque familiarista, lo relacionamos con el proceso histórico de construcción del problema. La Ley 9283 de Violencia Familiar, sancionada en el año 2006, surge como contrapropuesta a una normativa presentada por un movimiento social de la provincia, el "Movimiento de Mujeres Córdoba". Este colectivo de mujeres, propuso una legislación que se abocaba a las Violencias contra las mujeres, y no a la violencia familiar, lo que expone dos formas diferentes de comprender el problema de la violencia. La decisión estatal de legislar sobre violencia familiar, subsumió y restringió la violencia contra las mujeres al interior de la familiar (Rodigou, López., Ceccoli, Puche y Aimar, 2012). La primacía de esta mirada que familiariza la VG también puede ser relacionado con la demora de siete años de la provincia para adherir a la legislación nacional, incluso

existiendo una clara presión de los movimientos sociales locales y federales. Por otra parte, la unidireccionalidad de las políticas hacia el colectivo de mujeres y el empoderamiento de las mujeres como respuesta central de las políticas cordobesas colabora en cimentar una perspectiva que centra toda la responsabilidad en las personas que han sido victimizadas y despolitiza el problema al excluir al resto de actores. Siguiendo a Ordaz y Rodrigo (2015), los sujetos perpetradores de la violencia, son a menudo invisibilizados como resultado de dos factores: la focalización del problema solo en la persona victimizada y la descontextualización social que se produce al arrancar a los sujetos de su escenario económico político, cultural y social. Los abordajes de la problemática centrados en las personas victimizadas y sus iniciativas de resolución, también colaborarían en despolitización del problema (Marugán Pintos y Vega Solís 2002) anulando la necesidad de que las políticas públicas incidan en todo el tejido social e involucren activamente a todos los actores (Guendel González, 2002, p. 124). Además, se observa una mirada unidimensional, ya que la incorporación de la variable de género para entender el problema está presente. No obstante, se producen ausencias de otras variables de opresión, como la discapacidad, la vejez, la raza, etc.

La reducción heterocis de la VG configura además una injusticia epistémica (Pérez y Radi, 2018). Desde la interseccionalidad podemos tensionar las tesis universalistas que homologan la violencia contra las mujeres como un hecho compartido en tanto igual condición de género y permiten apreciar como la intersección de clases sociales, raza, etnia, edad, etc., son algunos de los factores diferenciales y estructurales que condicionan la posibilidad de sufrir una agresión; que a su vez, puede ser vivida y enfrentada de manera diferente (Nogueiras García 2011).

Debido a la multidimensionalidad de la violencia por motivos de género, resultaría necesario fortalecer la inclusión de otras dimensiones en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que la provincia toma. El enfoque de la diversidad e interseccionalidad debería estar presente en toda la estructura organizativa y etapas de diseño de las políticas públicas (diagnóstico, metas, presupuesto, objetivos). Es menester que más allá de ser nombradas las intersecciones (lo que solo se apreció en un documento), puedan describirse las estrategias de abordaje para ello. Las políticas deben responder a las condiciones y necesidades particulares de cada grupo social y territorio, en ese sentido sería oportuno contar con datos respecto a la prevalencia de las violencias en sus diversas modalidades. Finalmente, como limitaciones de este trabajo destacamos la escasez de fuentes incorporadas en el análisis. La misma se debe a la no accesibilidad de toda la documentación vinculada a las políticas públicas que se suma a que no todas las acciones implementadas por el Ministerio se plasman en decretos o documentación oficial. Asimismo, sería necesario complementar este análisis

con otras fuentes, orales, por ejemplo, que permitan conocer mejor el contexto de creación e implementación de dichas políticas, así como acceder a documentos estatales que informen el monitoreo de las políticas empleadas en materia de violencia.

Bibliografía

BACCHI, C. (2021). Introduciendo el enfoque '¿Cómo llega a ser representado el problema? *Propuestas Críticas en Trabajo Social*, 1(2), 168-173. doi:10.5354/2735-6620.2021.64995

BODELÓN, E (2008). La violencia contra las mujeres y el derecho no androcéntrico: pérdidas en la traducción jurídica del feminismo. En P. Laurenzo Copello, M. L. Maqueda, y A. Rubio Castro (Comp.), *Género, violencia y derecho* (pp. 275-301). Valencia: Tirant lo blanc.

CASTRO, R Y RIQUER, F. (2003). La investigación sobre violencia contra las mujeres en América Latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. *Cadernos de Saúde Pública* [online]. v. 19, n., pp. 135-146

DE MIGUEL ÁLVAREZ A (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional de Sociología*. (35):127-50.

ESSAYAG. S(2017) Del compromiso a la acción: políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, 2016. Documento de análisis regional. Panamá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

ELA (2022) Abordajes estatales y sociales para la prevención de las violencias contra las mujeres y LGTBIQ+ durante el periodo 2015 – 2021. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GAGO, M. V. (2019). La potencia feminista: o el deseo de cambiarlo todo. *Traficantes de Sueños*.

GHERARDI, N. (2016). Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres: más que un mandato legal. *Revista Pensar en Derecho*, 9(5), 33-47.

GUZMÁN ORDAZ, R., JIMÉNEZ RODRIGO, M.L., 2015. La Interseccionalidad como Instrumento Analítico de Interpelación en la Violencia de Género. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 596-612. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2611644>

HANKIVSKY, O., & CORMIER, R. (2011). Intersectionality and public policy: Some lessons from existing models. *Political Research Quarterly*, 64(1), 217-229.

HANKIVSKY, O.(2014) Intersectionality 101. *The Institute for Intersectionality Research & Policy, SFU*. ISBN: 978-0-86491-355-5

LOPEZ RODRIGUEZ S.L (2011). ¿ Cuáles son los marcos interpretativos de la violencia de género en España?: un análisis constructivista. *Revista española de Ciencia política*, (25), 11-30.

MARUGAN PINTOS, B. , & VEGA SOLÍS, C.(2002). Gobernar la violencia: apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado.En *Política y Sociedad*, Vol 39 Núm. 2. Madrid (pp. 415-435)

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDADES DE LA NACIÓN (2020). *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género (2020-2022)*. Buenos Aires Argentina.

MINISTERIO DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE NACIÓN (2021). *Violencia por motivos de Género*. Colección XYZ.Buenos Aires Argentina.

NOGUEIRAS GARCÍA, B. (2011). Feminismo y violencia contra las mujeres por razón de género. *Perspectivas de la violencia de género*. Madrid: Grupo, 5, 31-45.

PALÈNCIA, L., MALMUSI, D., & BORRELL C. (2014). *Incorporating intersectionality in evaluation of policy impacts on health equity: A quick guide*. Barcelona, España: Agència de Salut Pública de Barcelona, CIBERESP.

PAUTASSI, L. (2021). La rendición de cuentas en derechos humanos: claves interpretativas en el campo de la violencia contra las mujeres y las niñas. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*.

PAVÓN, M. E. C. M. E., BERMÚDEZ, T. M. F. A. N., & MARZULLO, F. (2018). La producción de información criminal sobre violencia de género en Argentina.

PITCH, T. (2014). La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. In *Anales de la cátedra Francisco Suárez* (Vol. 48), (pp. 19-29).

PÉREZ, M., & RADÍ, B. (2018). El concepto de 'violencia de género' como espejismo hermenéutico. *Igualdad, autonomía personal y derechos sociales*, 8, 69-88.

REDACCIÓN LA TINTA (2021). *Papelitos de colores en contra de la violencia machista*.

<https://latinta.com.ar/2021/02/papelitos-de-colores-en-contra-de-la-violencia-machista/>

REDACCIÓN LA TINTA (2022). *Presupuesto Córdoba 2022. Otro año más con menos para género*. <https://latinta.com.ar/2022/02/presupuesto-cordoba-2022/#:~:text=En%20esta%20nota%2C%20junto%20al,3%25%20menos%20para%20este%20a%C3%B1o.&text=En%20lo%20que%20va%20del,provincia%20se%20registraron%207%20femicidios>.

RODIGOU, M., LÓPEZ, C. J., CECCOLI, P., PUCHE, I., Y AIMAR, V. (2012). Sentidos en disputa sobre la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas. El caso de la normativa de la provincia de Córdoba, Argentina. *Revista Punto Género*, (2), ág-119.

Romero Bachiller, Carmen, & Montenegro, Marisela. (2018). Políticas públicas para la gestión de la diversidad sexual y de género: Un análisis interseccional. *Psicoperspectivas*, 17(1), 64-77.

SEGATO, R. L. (2014). Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres. *Sociedade e Estado*, 29, 341-371.

SEGATO R. L: (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometo, Buenos Aires.

TARDUCCI M y DAICH D (2018). De feminismos y violencias. En *Mujeres y feminismos en movimiento: politizaciones de la vida cotidiana / Mónica Tarducci ... [et al.]*; compilado por Mónica Tarducci ; Deborah Daich. - 1a ed . - Ciudad autónoma de buenos aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de buenos aires, 2018

TREBISACCE, C. (2020) "Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80" en *Anacronismo e Irrupción*, (Vol. 10), (N°18), (pp.118- 138).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (2020). Los efectos de la pandemia COVID-19, mucho más que un problema de salud (2020). Informe de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC. Córdoba, Argentina

VIGOYA, M. V. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En *Debate feminista*. (52). (pp. 1-17). ISSN (0188-9478).